



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA PARA LA CONTRIBUCIÓN AL ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO: "INTERVENCIÓN INMEDIATA EN PACIENTES CRÓNICOS AGRAVADOS POR EL COVID- 19"**

En Almería, a 10 de julio de 2020

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA , con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal Alcalde- Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dº. Antonio Sánchez de Amo Presidente de LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA con CIF: G 04014064, en adelante ASOCIACIÓN VERDIBLANCA.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

### MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El Ayuntamiento de Almería viene desarrollando distintos programas, servicios y actividades en el marco de los diferentes Planes Municipales (I Plan Municipal de Servicios Sociales, I Plan Municipal de Discapacidad ...) a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dichos Planes Municipales se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, normativa aplicable al presente Convenio de conformidad con lo establecido en su Capítulo V del Título IV, referente a "Fomento de la iniciativa social y otras formas de colaboración con la iniciativa privada" en concreto el artículo 112.2, en virtud del cual las ayudas y subvenciones se otorgarán con sujeción a la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de que la ayuda derive de lo previsto en el artículo 99 de colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales.

II. La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La crisis sanitaria se traslada también a la economía y a la sociedad a una gran velocidad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos, debido a la evolución temporal y geográfica del brote.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España procedió a la Declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Actualmente y como consecuencia del ingente número de personas afectadas por el coronavirus, según datos de la Organización Mundial de la Salud y con un alcance internacional de gran magnitud en los que se han confirmado casos de esta afección, hemos podido observar cómo la propagación del virus ha sido imparable y con una rapidez que ha dejado colapsados los recursos sanitarios, técnicos y sociales de las Administraciones públicas de los países afectados.

Ante el escenario en el que nos encontramos en el término municipal de Almería y la situación por la que están pasando sus vecinos más vulnerables (entre otros, personas con discapacidad) se hace del todo absolutamente necesario que por parte del Ayuntamiento de Almería se articule el procedimiento necesario tendente a paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de desamparo antes comentadas, **como consecuencia del confinamiento derivado del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación.**

III. En el marco competencial del AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*. El apartado 2 de dicho precepto legal establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias: *"e) Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*

IV. La ASOCIACIÓN VERDIBLANCA es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo con las personas con discapacidad. Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de diferentes programas, como el que se plantea: "INTERVENCIÓN INMEDIATA CON PACIENTES CRÓNICOS AGRAVADOS POR EL COVID-19", cuyos destinatarios son personas con grandes discapacidades agravadas como consecuencia de las situaciones de dificultad social y económica añadidas que se han producido a raíz del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación (COVID-19).

V. Las diferentes actuaciones contempladas tanto en el I Plan Municipal de Servicios Sociales como en el 1 Plan Municipal de Discapacidad desarrollan Proyectos inclusivos que contribuyan a una mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

VI. Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con discapacidad y sus familias y la clara relación con la misión de la ASOCIACIÓN VERDIBLANCA es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer **este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la inclusión social en momentos tan difíciles como los actuales (COVID-19).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

VII. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN VERDIBLANCA proceden a otorgar este Convenio de Colaboración, en base a los siguientes:

#### ACUERDOS:

Primero.-El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, que se concreta en la ejecución de un Proyecto: "INTERVENCIÓN INMEDIATA CON PACIENTES CRÓNICOS AGRAVADOS POR EL COVID-19", cuyos destinatarios son las personas con discapacidad cuya situación se ha agravado como consecuencia del COVID-19.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de SEIS MESES desde la firma del presente Convenio de Colaboración. No podrá ser prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 47/2003 de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, que prohíbe la adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate, como es el presente caso, de la concesión de subvenciones a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de las Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, esto es, concesión de subvenciones de forma directa nominativas.

Tercero.- La ASOCIACIÓN VERDIBLANCA llevará a cabo las actividades que procedan en el marco de actuaciones derivadas de la realización del proyecto: "INTERVENCIÓN INMEDIATA CON PACIENTES CRÓNICOS AGRAVADOS POR EL COVID-19".

Cuarto.- Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la ASOCIACIÓN VERDIBLANCA a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- La ASOCIACIÓN VERDIBLANCA designará los profesionales que desarrollarán el proyecto teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del proyecto a realizar.

La ASOCIACIÓN VERDIBLANCA velará porque los profesionales que desarrollen el proyecto respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional.

Sexto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 9.591,27 EUROS (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO ) a la ASOCIACIÓN VERDIBLANCA para la realización del proyecto: "INTERVENCIÓN INMEDIATA CON PACIENTES CRÓNICOS AGRAVADOS POR EL COVID-19". Y permitir así la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio. Se indica expresamente que los gastos a financiar serán de tipo corriente y en ningún caso de inversión.

Séptimo.- La ASOCIACIÓN VERDIBLANCA presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

La ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa estará a lo establecido en el artículo 9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **9.896,47 €** del mentado proyecto, que es el total del mismo siendo la aportación municipal de 9.591,27 €.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y, en todo caso el gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada conforme a la naturaleza del Convenio con indicación de los resultados obtenidos.
- Relación numerada correlativa de los gastos de la actividad, con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.

Octavo.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes. Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Noveno.- En consonancia con el Artículo 18 de la ley General de Subvenciones, en lo que hace referencia a la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, y en concreto en lo que hace referencia a su justificación, deberá aportarse por la Entidad, una copia del material impreso generado por el desarrollo de la actividad donde conste necesariamente el logotipo municipal y el certificado del Secretario donde igualmente conste que se han adoptado las medidas de publicidad oportunas.

Décimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.



Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
VERDIBLANCA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Fdo.:Antonio Sánchez De Amo

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco  
Monterreal



## **ANEXO AL CONVENIO**

### 1.- Descripción de las ACTIVIDADES.

Constituye el objeto del presente documento establecer una línea de colaboración entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN VERDIBLANCA a fin de desarrollar el proyecto de: "INTERVENCIÓN INMEDIATA CON PACIENTES CRÓNICOS AGRAVADOS POR EL COVID-19", cuyos destinatarios son personas con discapacidad y sus familias por las consecuencias del COVID-19. En concreto, la colaboración consiste en el reestablecimiento del Servicio de Fisioterapia a una treintena de pacientes con grandes discapacidades y deficiencias crónicas, con una temporalidad de seis meses y con el fin último de paliar las consecuencias producidas por el confinamiento derivado del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación por COVID-19.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería. La ASOCIACIÓN VERDIBLANCA no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

Por otro lado, se tendrán en cuenta, en este Anexo el desglose de los gastos aportados por la Entidad Beneficiaria incluidos en la página 5 del proyecto presentado.

La ASOCIACIÓN VERDIBLANCA en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

\* Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla a fin distinto.

\* Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

\* No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.

\* En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
VERDIBLANCA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Fdo.:Antonio Sánchez De Amo

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco  
Monterreal